

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Enero.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### DIRECCION GENERAL

DE

#### OBRAS PÚBLICAS

Núm. 250

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo primero de la carretera de Lucena á Estepa, sección de Lucena á Jauja, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 109.011'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minis-

terio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Enero de 1901.—El Director general, *Pablo de Alzola*.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Enero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Lucena á Estepa, sección de Lucena á Jauja, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

*CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata del trozo primero de la carretera de Lucena á Estepa, provincia de Córdoba:*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con

cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 36.338 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 14 de Enero de 1901.—El Director general, *Pablo de Alzola*.

# Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 246

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
4150	La Caida	Antimonio	D. Pedro de Mesa Alvarez, hoy Banco de Castilla	D. Manuel Enriquez	Demarcación	Haza de la Parrilla	Fuente Obejuna	No constan	
4235	La Temeridad	Hierro	Enrique Muñoz de la Gala	Antonio Padillo	Idem	Aldea de la Cardencha	Idem	Idem	
4308	La Sorpresa	Hulla	Banco de Castilla	Manuel Enriquez	Idem	La Raña	Idem	Idem	
<b>Del 4 al 11 de Febrero</b>									
4308	La Sorpresa (continuación)	Hulla	Banco de Castilla	D. Manuel Enriquez	Demarcación	La Raña	Fuente Obejuna	No constan	
4265	Paula	Plomo	D. Antonio Sinoga Barba	Idem	Idem	Egido de la Cruz de Piedra	Idem	Idem	
4559	Dem. <sup>a</sup> á 3. <sup>a</sup> Cerro Muriano	Cobre	Manuel Ortigosa de los Ríos	D. Ricardo Eshott	Reconocimiento	Dehesa de Campo bajo	Córdoba	Guadalupe, núm. 3.903 Enriqueta, núm. 3.977	D. Ricardo Eshott Carr. Idem.
<b>Del 10 al 17 del mismo</b>									
4308	La Sorpresa (continuación)	Hulla	Banco de Castilla	D. Manuel Enriquez	Demarcación	La Raña	Fuente Obejuna	No constan	
4303	San Juan	Plomo	D. Antonio Ríos Pérez	Idem	Idem	Dehesa de la Zarza	Idem	Idem	

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 21 de Enero de 1901.— El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.  
Córdoba 21 de Enero de 1901.— El Gobernador: P. O., Luis Rodríguez.

## Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 91

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1900:

Sesión del día 3

Presidencia de D. Pedro García Pérez.

Fué leída el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y órdenes recibidas desde la última sesión, manifestando quedar enterados.

Le fué concedido, á instancia de la huérfana Antonia Velasco Almenara, un dote de la obra-pia de doña Ana de Santiago, para cuando por turno le corresponda.

También se concedió lactancia en igual forma á la niña Eloisa Tubio Narvaez.

Se leyó el extracto de las sesiones de Agosto y Septiembre y fué aprobado.

Acordose la distribución de fondos para el mes.

Se aprobaron las cuentas de Consumos y pesos y medidas del mes de Septiembre último.

Fué nombrado D. Pedro Guzmán Almenara expendedor de cédulas personales.

Sesión del día 10

Presidencia de D. Pedro García Pérez.

Aprobada el acta de la anterior, quedó autorizada.

Se leyeron los *Boletines* y circulares recibidos desde la última sesión.

Le fué concedido un dote de los de doña Ana de Santiago á Dolores de Gracia Valencia.

A la niña de Purificación Fuentes Soriano, se la concedió lactancia por no poder ella amamantarla, según certificado facultativo.

Se acordó un socorro de cinco pesetas al enfermo pobre Francisco Rincón Muñoz.

Sesión del día 17

Presidencia de D. Pedro García Pérez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Dióse cuenta de las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el agente en la capital, correspondiente al tercer trimestre de este año, devolviéndole una copia con la conformidad.

La presidencia dió cuenta á la corporación de haber nombrado agente ejecutivo para la cobranza del reparto de la tercera parte de consumos á D. Francisco Venegas, cuyo nombramiento ratificó el Ayuntamiento.

Sesión del día 24

Presidencia de D. Pedro García Pérez.

Aprobóse y quedó autorizada el acta anterior.

Fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la sesión anterior.

Concedida, á instancia de María Morrente Díaz, lactancia para su pequeña niña por no poderla ella lactar.

Se dispuso el pago contra imprevistos de 35 pesetas á Enrique Aguilar por las dos escursiones hechas por este Juzgado municipal, en el coche de aquel, para asuntos judiciales.

Sesión del día 31

Presidencia de D. Pedro García Pérez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leyéronse las órdenes y circulares recibidas desde la sesión anterior.

Acordose que del capítulo de imprevistos se abonase el 10 por 100 del alumbrado eléctrico al contratista del servicio.

Dispúsose la formación del expediente para la enagenación de la naranja del paseo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Noviembre último.

Palma del Río 4 de Diciembre de 1900.—Ramón Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García Pérez.

#### PUENTE GENIL

Núm. 164

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Diciembre del año de 1900, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica Municipal:

Sesión del día 2

Se formó la distribución mensual de fondos del corriente mes, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre último.

A Rafael Cantos Carmona se le concedieron en préstamo de los fondos del Pósito 750 pesetas, con garantía de hipoteca que constituyó sobre finca urbana.

Se dispuso, según costumbre, la asistencia del Ayuntamiento á la función y procesión en honor á la Patrona de España, y costear los gastos del capítulo correspondiente del presupuesto.

Fué aprobada la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital D. Manuel Enriquez y Enriquez, relativa al primer semestre del año último de 1900.

Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para que personalmente ingresara en la Diputación provincial y en la Comisión de Pósitos determinadas cantidades por el contingente de este pueblo y cuentas del 95 á 96.

Sesión del día 11

Se acordó fijar en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y otros sitios públicos la cuenta de ingresos y gastos realizados por aquél en el mes de Noviembre último.

Fué dispuesto á propuesta de la Comisión de Hacienda, ampliar por cinco días, ó sea hasta el 15 del actual, el plazo de la recaudación voluntaria, referente al segundo trimestre del repartimiento de consumos.

Presentada la cuenta de gastos hechos en reparar el vehículo que conduce á carnicerías las reses del abasto público, fué aprobada y se dispuso pagar su importe, autorizando al señor Alcalde.

Sesión del día 16

Se dispuso autorizar al Agente ejecutivo para la notificación de apremio de primer grado contra deudores á censos de Beneficencia y Propios.

Del mismo modo se autorizó el pago de los gastos ocasionados en la hechura de los trajes ó uniformes con destino á los serenos y guardias municipales.

Al objeto de auxiliar los trabajos del Censo de población, se acordó nombrar con el haber diario de 2'50 pesetas, á los señores D. Manuel Muñoz Montero, D. José Borrego Melgar y D. José Padilla Gilsón.

Sesión del día 25

La corporación quedó informada de haber sido aprobado por el Gobierno de provincia el presupuesto extraordinario, al objeto de allegar recursos para atender á los gastos del censo de población.

Deseando el Ayuntamiento solemnizar la terminación del siglo XIX y el ingreso en el XX, con ciertos actos de beneficencia y regocijo para el vecindario, acordó costear de fondos municipales el importe de 1000 kilogramos de pan con destino á los pobres; que la banda de música recorra las calles de la población en la tarde y noche del 31 de Diciembre; y constituir una pensión de 50 pesetas anuales para dos niños pobres, uno de cada sexo, que previo examen, se consideren mas aventajados por su aplicación y capacidad, cuyos exámenes deberán efectuarse en la Casa Consistorial, ante los señores de la Junta de Instrucción primaria con asistencia del Ayuntamiento.

También se dispuso, en beneficio del ornato público, la práctica de los trabajos necesarios en la carretera á la estación del ferrocarril y calle Santa Susana, al objeto de efectuar escavaciones ú hoyos para la plantación de árboles.

Sesión del día 30

Con cargo al capítulo correspondiente, se autorizó al señor Alcalde para librar los gastos hechos por el auxiliar de secretaría don José Valverde, importantes 30 pesetas, con motivo del viaje al ingreso de fondos en la Tesorería de Hacienda pública.

Al objeto de evitar la propagación de la enfermedad llamada tiña, que invade el plantío de olivar, se dispuso que en los días que restan al 31 de Enero próximo, todos los propietarios de fincas de esta clase procedan en dicho plazo á la limpia de sus propiedades, cortando las ramas que estén atacadas de aquella enfermedad.

Puente-Genil 30 de Diciembre de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Ortega.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 6 del actual.

Puente-Genil 12 de Enero de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento,

Pablo Ortega.—V. B.: El Alcalde, Mena.

#### POSADAS

Núm. 199

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre de 1900, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica Municipal vigente:

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre último, y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado del repartimiento aprobado por la Excm. Diputación provincial, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1901, y que á su tiempo y plazos que están prevenidos se ingresen en la Depositaria de aquella la cuota correspondiente á este pueblo.

Aprobar el pliego de condiciones formulado para que sirva de base á la subasta de los productos del Madero público de esta villa; reducir á diez días el plazo de treinta, de que trata el art. 5.º de la Instrucción, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, y que tan luego como transcurra el término de la publicidad del acuerdo tomado en sesión de 28 de Noviembre último, relativo á este asunto, se anuncie la subasta que se intenta, designando al señor Concejal D. Rafael Serrano para que asista al acto de la misma.

Que se instruya el oportuno expediente para la enagenación del fruto de naranja existente en los paseos públicos, autorizando á la Alcaldía para que formule el oportuno pliego de condiciones, designando al señor Concejal D. Rafael Serrano, para que asista al acto de la subasta y al Letrado D. Diego Soldevilla para el bastanteo, en su caso, de poderes, y que á este acuerdo se le dé la publicidad que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, anunciándose después la subasta que se intenta por término de diez días.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde Don Francisco E. Uceda García.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de la devolución por el Gobierno civil de la provincia, autorizando su ejercicio, del presupuesto carcelario del partido, formado para el año de 1901, y que se tenga en cuenta lo ordenado por la Superioridad con respecto á la subvención de un señor Eclesiástico que se haga cargo de ilustrar á los reclusos con algunas pláticas religiosas.

Nombrar una comisión compuesta

de los señores concejales don Mariano Franco, don Juan M. Padilla y don Francisco Benavides, para que gestione del Ayuntamiento de Almodóvar del Río la composición de la cuesta que existe para bajar al puente denominado Guadiato, término municipal de aquella villa, en el camino vecinal que desde este pueblo se dirige al referido de Almodóvar.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar válida la subasta celebrada referente al servicio del alumbrado público de esta localidad, durante el año de 1901, y adjudicar definitivamente el remate á favor del único postor Sebastián Carmona Cuevas, concediéndole á este el término de diez días para que preste la fianza definitiva correspondiente, formalizándose despues el contrato y que el resguardo del depósito provisional constituido continúe unido al expediente.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Quedar enterado de haberse devuelto por el Gobierno civil de la provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto extraordinario formado para atender á gastos del censo de población y otros servicios urgentes.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador del impuesto de cédulas personales en el segundo semestre del corriente año y que por el señor Alcalde se rinda y remita otra á la Administración provincial de Hacienda con los documentos justificativos que están prevenidos y devolución del material sobrante, ingresándose las cantidades recaudadas en las cajas respectivas.

Conceder á Antonia Velazquez Valle el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude á la lactancia de su hijo Enrique Martínez Velazquez.

Aprobar el padrón de habitantes de este término, rectificado para el año próximo de 1901, y listas en extracto que previene la ley municipal; declarar vecinos á todos los españoles emancipados que en dicho documento resultan llevar dos años de residencia en este término, y también á los que ejercen cargos públicos y exigen residencia fija en el mismo, aun cuando no hayan cumplido dicho tiempo y que dicho documento y listas queden de manifiesto en la secretaría durante los primeros quince días de Enero próximo, publicándose así por medio de edictos.

Designar al señor concejal don Rafael Serrano Palacios y como mayor contribuyente á don José Benavides García para que formen parte de la comisión ante la cual han de practicarse los correspondientes aforos de las especies gravadas con el impuesto de consumos, que á su salida el 31 del corriente mes, deje en los puestos públicos de venta el arrendatario de

dicho impuesto don Rafael Fernández Prieto.

Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta que se anunciara referente á los productos del Matadero público de esta villa, y que la recaudación de indicado arbitrio municipal se realice directamente por el Ayuntamiento.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día dos de los corrientes, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 14 de Enero de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

## ESPEJO

Núm. 219

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1900:

Sesión del día 10

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar la distribución e inversión de fondos para el mes.

Aprobar el estado de especies adeudadas y derechos cobrados en la administración de consumos durante el mes de Noviembre anterior, importante 4.348'26 pesetas.

Idem la cuenta del material invertido en la oficina de la administración de consumos durante el mes de Noviembre próximo pasado, importante 1'75 pesetas.

Idem la cuenta de rendimientos del cementerio, durante el mes de Noviembre anterior, ascendente á 59'34 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento la instancia fecha 30 de Noviembre anterior, de Francisco Morales Ramos, solicitando un pedazo de terreno para edificar en el egido del Matadero, frente al postigo de la casa número 30 de la calle Casas Nuevas.

Ofrecer gratuitamente, como en años anteriores, local apropiado para que en la próxima temporada de cubrición se instale la parada provisional de caballos sementales que se destine á esta villa, y asistencia veterinaria, gratuita también, para los caballos y colocación del herraje.

Interesar de nuevo del señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, autorización para que en la casa-cuartel que ocupa el puesto de esta villa se instale la parada provisional de caballos sementales que se destine á la misma en la próxima temporada, mediante las obras necesarias al efecto, toda vez que en dicha casa hay locales bastantes amplios para que puedan estar los individuos del puesto y sus familias, con entera separación y absoluta independencia de los de la parada y sin la menor molestia para aquellos ni ofensa á la moral y desen-

cia, interesando á la vez del dueño de la casa que haga las indicadas obras.

Sesión del día 31

Aprobar el acta de la anterior.

Proporcionar local adecuado para la parada provisional de caballos sementales que se destine á esta villa, en el caso de que no se consiga instalarla en la casa-cuartel de la Guardia civil.

Disponer que en el caso de que se consiga instalar en la casa-cuartel de la Guardia civil la parada provisional de caballos sementales, haciéndose las obras necesarias para la debida y completa separación entre el puesto y la parada, disfrute el Ayuntamiento en la forma y modo que le conveniga, los locales que ocupe ésta, durante la ausencia de la misma y mientras el Municipio pague el alquiler de la casa, pudiendo si no los destinase á uso ú objeto alguno, permitirse que los utilice la fuerza del puesto.

Sufragar de por mitad con el dueño de la casa-cuartel de la Guardia civil, las obras necesarias para instalar con completa separación la parada de sementales, siempre que no excedan de 500 pesetas.

Quedar enterado de la comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia, concediendo autorización para girar el reparto vecinal por los derechos y recargos de todas las especies de consumo en el ejercicio de 1901, y llevarlo á cabo con la premura que el asunto requiere.

Conceder el plazo de treinta días para que sin recargos puedan satisfacer los deudores á la Administración municipal de consumos, que terminó en fin del ejercicio de 1900, sus descubiertos, nombrando para que haga la cobranza durante dicho término á don Juan Luque Leiva, con el sueldo de 2'50 pesetas diarias que percibirá de imprevistos, y que transcurrido el plazo referido se empleen los procedimientos de apremio contra los morosos, autorizando al efecto al señor Alcalde para que nombre agente ejecutivo que los lleve á cabo con actividad.

Nombrar á don José Sánchez Murga escribiente temporero de la Secretaría, con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos, que percibirá del crédito respectivo.

Solicitar del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, mediante la oportuna y respetuosa instancia, la cesión al Municipio en pleno dominio del local de la ermita de Nuestra Señora de las Angustias y sus anejos, con destino á instalar la escuela pública elemental de niñas, ofreciendo pagar de fondos municipales un pequeño canon de 8 á 10 pesetas á la fábrica de la iglesia parroquial de esta villa.

Espejo 9 de Enero de 1901.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado el precedente extracto en sesión supletoria del día de ayer.

Espejo 14 de Enero de 1901.—Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde.

## Empresa de aguas potables

DE CORDOBA

Núm. 251

*Sociedad anónima domiciliada en esta capital, Capuchinos, 10, y Plaza de Colón, sin número.*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque á los señores Accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el domingo 17 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, con objeto de examinarse y en su caso aprobar la Memoria, balances y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en la orden del día, que estará de manifiesto en la Secretaría del Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la junta, como ordena el art. 37 de dichos Estatutos.

Durante ese mismo plazo de diez días, los señores Accionistas se servirán pasar á dicha Secretaría, á fin de que después de cumplido lo ordenado por el art. 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión á la junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Córdoba 22 de Enero de 1901.—El Director gerente de la Empresa de aguas potables, Manuel García Bartolomé.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

## LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

## PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

## NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## QUINTAS

los modelos impresos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA